



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA  
CONTRATACIÓN POR LOTES PARA LA REALIZACIÓN ACCIONES FORMATIVAS EN EL  
MARCO DEL PROYECTO INSOLAB.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto es la contratación por lotes de acciones formativas para la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, enmarcadas en el tramo autonómico del Programa Operativo de Empleo Juvenil de Castilla-La Mancha.

Codificación CPV es el siguiente: 80500000-9 Servicios de formación

La contratación comprende la adjudicación, con garantía de realización según bases, de la impartición de un total 4 acciones formativas, cuales son las siguientes:

**ACCIONES FORMATIVAS**

- **LOTE 1.- 8.2.2.3 - FORMACIÓN, ESPECIALMENTE EN IDIOMAS Y TIC. ESTA FORMACIÓN SE REALIZARÁ EN DEPENDENCIAS PROPIAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.**
  - Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Formación y Educación. INGLES A1 SSCE01. NIVEL A1 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) (150 horas)
  - Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Formación y Educación. INGLES A2 SSCE02. NIVEL A2 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) (150 horas)
- **LOTE 2.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN. ESTA FORMACIÓN SE REALIZARÁ EN DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO)**
  - Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil (100 horas)
- **LOTE 3.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN. ESTA FORMACIÓN SE REALIZARÁ EN DEPENDENCIAS PROPIAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.**
  - Estética e imagen personal (100 horas).
- **LOTE 4.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN. ESTA FORMACIÓN SE REALIZARÁ EN DEPENDENCIAS PROPIAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.**
  - Fundamentos de diseño gráfico y lengua audiovisual (100 horas)



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicios con entidades o personas físicas especializadas en formación para la contratación de acciones formativas, será el contrato menor, en el cual, de conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para su tramitación sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Para la selección del contratista no será necesaria la concurrencia, sin embargo si será **necesario acreditar que se cuenta con la capacidad para contratar conforme a los artículos 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del citado texto legal.**

**TITULACIONES Y REQUISITOS PARA LOS DOCENTES.**

**LOTE 1.- 8.2.2.3 - FORMACIÓN, ESPECIALMENTE EN IDIOMAS Y TIC.**

- **Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Formación y Educación. INGLÉS A1 SSCE01. NIVEL A1 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)**
- **Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Formación y Educación. INGLÉS A2 SSCE02. NIVEL A2 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)**

**Titulación exigida:** Título de Licenciado en Filología, o Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título oficial de Educación Superior de Grado equivalente, o cualquier otro título oficial en el marco de la Educación Superior con la siguiente formación complementaria:

- Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística en inglés de nivel C1 o C2 (MCERL).
- Titulación oficial de Educación Superior cursada en lengua inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

**COMPETENCIA DOCENTE:** Deberán cumplir alguno de los requisitos que se especifican a continuación para acreditar formación pedagógica y didáctica:

- a) Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de graduado/diplomado de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

b) Poseer una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

c) Acreditar la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Diploma o certificado de capacitación para la enseñanza de la lengua inglesa como lengua extranjera, entre los que se encuentran el TEFL (Teaching English as a foreign language), CELTA (Certificate in teaching English to speakers of other languages), TESOL (Teachers English to speakers of other languages) y equivalentes, siempre que se trate de certificados emitidos por entidades reconocidas internacionalmente.

d) Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en la enseñanza del idioma inglés.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Al menos un año de experiencia docente en la enseñanza del idioma inglés.

**LOTE 2.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN.**

- **Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil (100 horas)**

**Titulación Exigida** TITULACIÓN: FORMACION PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EQUIVALENTES.

**COMPETENCIA DOCENTE:** Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Al menos 1 año de experiencia laboral en proyectos relacionados con la elaboración de prendas y artículos en textil

**LOTE 3.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN.**

- **Estética e imagen personal**

**Titulación exigida:** FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTES.

**EXPERIENCIA DOCENTE:** Será necesario tener formación metodológica o experiencia docente.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Deberá tener 1 año de experiencia laboral en la especialidad.



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

#### **LOTE 4.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN.**

- **Fundamentos de diseño gráfico y lengua audiovisual (100 horas)**

**Titulación exigida:** Diplomatura en Estudios Superiores de diseño gráfico.

**COMPETENCIA DOCENTE:** Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. Estarán exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Al menos 1 año en proyectos similares.

#### **REQUISITOS OBLIGATORIO DE LOS FORMADORES PARA TODOS LOS LOTES**

Para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar una experiencia profesional como docente de la menos 600 horas, en los últimos 10 años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

No obstante, están exentos de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del R.D. 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba

### **SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS**

La valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se efectuará conforme al baremo profesional siguiente:

<b>FORMACION ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL</b> (máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, TGM, TGS, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas		1 punto
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos curso
		30 a 99 horas	0,10 puntos curso
		100 a 199 horas	0,20 puntos curso
		200 o más horas	0,40 puntos curso
<b>EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL</b> (máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación ( <b>máximo 2 puntos</b> )		0,50 puntos por año trabajado
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción ( <b>máximo 1,5 puntos</b> )		
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo ( <b>máximo 0,5 puntos</b> )		
<b>Programación didáctica relacionada con el itinerario formativo de la acción de formación y empleo.</b> (Extensión máxima de 10 folios, DIN-4A por una sola cara) (máximo 9 puntos)	Presentación de los objetivos del módulo	Máximo de 3 puntos por apartado	
	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje		
	Distribución del tiempo, espacios, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias		

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras administraciones Publicas	Documentación justificativa de Servicios Empresa Privada ó régimen de Autónomos
1. Contrato laboral <b>Ó</b> certificación comprensiva emitida por la Secretaria de la Administración (duración efectiva, jornada laboral, funciones, etc...) <b>Y</b>	Contrato laboral <b>Ó</b> modelo censal 036 ó 037
2. Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.	<b>Y</b> Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

No será considerada la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas y/o créditos de duración, ni la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.

- a) Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:
  - a.1. Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.
  - a.2. Los cursos impartidos como docente o experto se justificarán mediante certificado de la secretaría de la entidad en el que se indique el número de registro o inscripción de entidades, además del documento justificativo (contrato, factura, etc...).

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es)

**CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe de los presentes contratos asciende a las cuantías asignadas en cada lote. La actividad formativa está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido según el artículo 20, apartado uno, número 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, desarrollada en el artículo 7 del Real Decreto 1624/1992.

**LOTE 1.- 8.2.2.3 - FORMACIÓN, ESPECIALMENTE EN IDIOMAS Y TIC.**

- Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Formación y Educación. INGLES A1 SSCE01. NIVEL A1 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Horas 150, precio hora 25,00€.  
Gastos de materiales: 750,00.-€  
**TOTAL PROYECTO 4.500,00.-€**



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

- Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Formación y Educación. INGLES A2 SSCE02. NIVEL A2 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)

Horas 150, precio hora 25,00€.  
Gastos de materiales: 750,00.-€  
**TOTAL PROYECTO 4.500,00.-€**

**LOTE 2.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN.**

- Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil.

Horas 100, precio hora 30,00€.  
Gastos de materiales: 3.000,00.-€  
**TOTAL PROYECTO 6.000,00.-€**

**LOTE 3.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN.**

- Estética e imagen personal.

Horas 100, precio hora 30,00€.  
Gastos de materiales: 3.000,00.-€  
**TOTAL PROYECTO 6.000,00.-€**

**LOTE 4.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN.**

- Fundamentos de diseño gráfico y lengua audiovisual.

Horas 100, precio hora 30,00€.  
Gastos de materiales: 2.000,00.-€  
**TOTAL PROYECTO 5.000,00.-€**

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias asignadas al Proyecto INSOLAB, del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde de este Ayuntamiento la atribución para contratar, delegación expresa que tiene efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local, por Decreto de fecha de 17 de junio de 2015.

**CLÁUSULA SEXTA. Duración de los Contratos**

El plazo de ejecución de las acciones formativas deberá estar comprendido desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de octubre de 2018, siendo ésta la fecha tope para la finalización de las acciones formativas.



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

En ningún caso el contrato podrá ser objeto de prórroga (artículo 23.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**EL ADJUDICATARIO ESTARÁ OBLIGADO A:**

- Ejecutar los servicios de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares que tienen la consideración de documentación contractual.
- Cumplir los calendarios establecidos por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para el desarrollo de la acción formativa.
- Cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, así como de Seguridad e Higiene en el Trabajo, especialmente respecto al profesorado que vaya a prestar el servicio.
- Informar con suficiente antelación sobre la identificación del personal de la empresa que va a prestar los servicios, así como de las modificaciones que pudiera haber.



## **Ayuntamiento de Argamasilla de Alba**

- El Adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La información y documentación obtenidas por el adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba deberán ser diligentemente conservadas por el adjudicatario desde que las reciba y solo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

El adjudicatario se compromete a no dar información y datos proporcionados por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, copia de los documentos o datos a terceros.

### **PUBLICIDAD.**

Todas las actuaciones incluidas en este contrato estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La publicidad del curso por cualquier medio, la realizará exclusivamente el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, quien podrá recabar, si lo estimare preciso, la colaboración del adjudicatario en la difusión de los cursos a efectos de información y captación de interesados en participar en los mismos. En este supuesto, la entidad adjudicataria deberá enviar al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto elabore.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

En cualquier caso, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa legal vigente sobre educación, y en concreto toda la normativa referente a cursos de formación.

### **CLÁUSULA NOVENA. Seguros**

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de un seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.



## Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

La empresa adjudicataria, antes del inicio de los cursos deberá formalizar un seguro de accidentes para todos y cada uno de los alumnos de cada curso.

En defecto o insuficiencia del seguro colectivo contratado, responderán el adjudicador, si lo hubiere, en su caso, el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La modalidad de formación será presencial para los cursos de formación para el empleo. Todos los cursos se realizarán en las instalaciones, acreditadas al efecto.

La entidad se compromete a cumplir los siguientes requisitos:

- a) Impartir las acciones formativas conforme a las exigencias técnico-pedagógicas, tecnológicas, de espacios, instalaciones, equipamientos y medios humanos, así como facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación.
- b) Disponer de un centro acreditado para la impartición de la especialidad para la que presenten la oferta **según lote donde se impartirá la formación.**

Recursos para la formación: la Entidad pondrá a disposición del alumnado los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la formación y que comprenderá:

- a) Las aulas y demás instalaciones necesarias para el desarrollo de la formación.
- b) Material didáctico, incluidos los manuales, para el correcto desarrollo de la acción formativa.
- c) Las herramientas, maquinaria que se requieran.
- d) El material fungible.
- e) El material de papelería que se necesite para la correcta ejecución de la docencia.

Tanto el equipamiento (herramientas, equipos y maquinaria) como el material fungible necesario para la formación deberán estar a disposición del alumnado durante todo el curso.

### CAPTACIÓN Y PRESELECCIÓN DEL ALUMNADO

El proceso de captación y preselección del alumnado será realizado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.

### DERECHOS ESPECÍFICOS DEL ALUMNADO.

Todas las acciones formativas serán gratuitas para el alumnado. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro, a los destinatarios, de cantidad alguna por los servicios prestados en ejecución del contrato.



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

## **CALENDARIO DE INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.**

Para determinar la fecha de celebración de cada acción formativa, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba mantendrá una reunión con los contratistas en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la firma del contrato, para la elaboración conjunta del calendario de las acciones formativas adjudicadas.

## **SEGUIMIENTO DEL CURSO.**

El Seguimiento y evaluación de las acciones formativas, será realizado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, que verificará el adecuado desarrollo del curso, el nivel de satisfacción de los alumnos/as y docentes, la documentación entregada a los alumnos/as y el cumplimiento del proyecto formativo.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se reserva el derecho de suspensión temporal y, si procediera, la anulación del curso, en aquellos casos en los que se incumpla las obligaciones esenciales del contrato.

Con el fin de ejecutar su responsabilidad y garantizar el buen desarrollo y calidad del alumnado de las acciones formativas, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba establece las siguientes normas de funcionamiento:

- El técnico responsable designado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba tendrá la facultad de acceder periódicamente a las aulas en las que se imparte la actividad docente, con el fin de comprobar su desarrollo y el estado del equipamiento y herramienta.
- Se celebrará una reunión previa entre el responsable designado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y la empresa adjudicataria, para fijar los procedimientos de colaboración y ultimar todos los detalles relativos al inicio del curso.
- Se celebrarán tantas reuniones como sean necesarias de coordinación y seguimiento entre el personal designado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y el profesorado que compone el equipo implicado en el desarrollo de los cursos.
- El adjudicatario realizará los informes que les sean solicitados por el personal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y que se refieran al desarrollo del curso.
- El adjudicatario realizará un control de presencia diaria en las aulas de los alumnos/as y profesores. El soporte de firma será facilitado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. Estos partes de control de asistencia permanecerán en el aula bajo la custodia del docente, junto con los justificantes de las faltas de asistencia, convenientemente ordenados y archivados, y serán entregados al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba semanalmente.
- Cualquier cambio o incidencia que se produzca durante el curso y que pueda afectar al desarrollo del programa, deberá ser comunicado de forma inmediata exponiendo el motivo, las razones que los justifiquen y las medidas que la entidad estime necesarias para su resolución.



Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba

## **PROGRAMAS FORMATIVOS**

### **LOTE 1.- 8.2.2.3 - FORMACIÓN, ESPECIALMENTE EN IDIOMAS Y TIC.**

**Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Formación y Educación. INGLES A1 SSCE01. NIVEL A1 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)**

Fichero Maestro-Ingles A1-SSCE01

**Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Formación y Educación. INGLES A2 SSCE02. NIVEL A2 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)**

Fichero Maestro - Inglés A2 - SSCE02

### **LOTE 2.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN.**

**Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil**

Adaptado del Certificado de profesionalidad correspondiente

### **LOTE 3.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN.**

**Estética e imagen personal**

Adaptado del Certificado de profesionalidad correspondiente

### **LOTE 4.- 8.2.2.5 - PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN.**

**Fundamentos de diseño gráfico y lengua audiovisual**

- Historia del diseño gráfico
- Introducción al diseño gráfico
- Teoría del diseño gráfico
- Diseño sobre el papel
- Herramientas informáticas en el diseño gráfico
- Diseño gráfico en la actualidad
- Historia del medio audiovisual
- Lenguaje audiovisual
- Herramientas informáticas del diseño audiovisual
- Historia del cine
- Los actuales medios audiovisuales
- Trabajo fin de curso



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlirmitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato según las determinaciones establecidas en cada uno de los Lotes en la Cláusula Primera, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**6. El personal adscrito a la misma que implique contacto habitual con menores, deberán de poseer certificado negativo de inscripción en el registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 5% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- Que el órgano de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el INTERVENTOR.
- Que el destinatario es AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA.
- Que el código DIR3 es L01130198.
- Que la oficina contable es L01130198.
- Que el órgano gestor es L01130198.
- Que la unidad tramitadora es L01130198.

Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en esta Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



**Ayuntamiento de  
Argamasilla de Alba**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Argamasilla de Alba, a 5 de marzo de 2018.  
El Alcalde